

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de mayo del mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 107º de la Restauración.

MANUEL RAMON RUIZ TEJADA

Decreto Nº 5059, que aprueba la Resolución Nº 24-70, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9186, del 23 de Mayo de 1970)

MANUEL RAMON RUIZ TEJADA
Presidente de la Suprema Corte de Justicia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

NUMERO 5059

CONSIDERANDO que la empresa Tenería FA-2, C. por A., obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial la clasificación en la Categoría "C", a fin de acogerse a los beneficios de la Ley Nº 299 de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que para dictar su Resolución, el Directorio de Desarrollo Industrial comprobó que la firma solicitante reúne las condiciones exigidas por la citada Ley 299;

VISTO el artículo 38 de la Ley Nº 299 de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución Nº 24-70, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 6 de marzo de 1970, la cual copiada textualmente dice así:

“RESOLUCION Nº 24-70

CONSIDERANDO: Que la empresa TENERIA FA-2, C. POR A., presentó al Departamento Técnico Industrial una solicitud registrada en fecha 2 de diciembre de 1969 con el Nº 201, para ser clasificada en la Categoría “C” y acogerse a los beneficios de la Ley Nº 299 de fecha 23 de abril de 1968.

CONSIDERANDO: Que la referida empresa produce suelas y oscarias, que sustituyen importaciones.

VISTO: El informe presentado por el Departamento Técnico Industrial, del cual se transcriben los siguientes puntos:

Inversión total: RD\$478,277.70

Localización: Santo Domingo

Tipo de proyecto: Empresa establecida

Empleos creados: 35

Materias primas y materiales nacionales: 26.7%

Valor agregado neto: RD\$120,386.07

Efecto sobre la distribución del ingreso: Positivo

Solvencia moral y económica: Satisfactoria.

VISTOS: Los artículos 9, 11, 12, 17, 19, 24, 25, 36, 37, 38 y 40 de la Ley Nº 299 de fecha 23 de abril de 1968.

En ejercicio de las facultades que le confiere dicha ley

R E S U E L V E :

PRIMERO: Clasificar a la empresa TENERIA FA-2, C. POR A., en la Categoría “C”.

SEGUNDO: Concederle exoneración por el término de 8 años, en proporción de un 90%, de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno, que incidan sobre los siguientes artículos:

Cantidades anuales	Nombre de los artículos
1,875 kilos	Mallescal C.
17,206 kilos	Sulfuro de sodio
2,025 kilos	Decalta
507 kilos	Formiato de calcio

2,025 kilos	Ficaltal
8,166 kilos	Baysel C.
2,710 kilos	Bisulfato
14,310 kilos	Tanolin-Cromitán-Cromosol
13,200 kilos	Quebracho-Mimosa-Castaño
17,835 kilos	Tanigán, Basyntan RM
5,346 kilos	Tanigán BL-Basyntan FCBI
815 kilos	Basyntan C-2
215 kilos	Basyntan FC
249 kilos	Croptan D-48-Basyntan DLX
3,478 kilos	Aceite Lipoderm I-Morite 1688
3,478 kilos	Aceite Lipoderm II-Morite EI
1,691 kilos	Aceite Soluble C Morite 52A
238 kilos	Anilina Acida Negra
1,250 kilos	Rezugán A
1,250 kilos	Caplin
6,611 kilos	Acido sulfúrico
937 kilos	Acido oxálico
625 kilos	Anilina ácida en colores
300 Gls.	Pigmento DA632-Negro Leptón B
150 Gls.	Pigmento DA107-Blanco Leptón
225 Gls.	Pigmento varios colores
150 Gls.	Diluyente S184
150 Gls.	Binder D2725
300 Gls.	Binder diversos
225 Gls.	Binder RE 39
375 Gls.	Laca WS691
150 Gls.	Laca WP635
150 Gls.	Lei 308
150 Gls.	Lei 326
300 Gls.	Addix E15
300 Gls.	Penetrador Q4893 Amolián P.

TERCERO: Exigir a esta empresa el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Enviar al Departamento Técnico Industrial un informe anual con el total de su producción industrial, con el valor y cantidad de las materias primas y materiales importados con liberación de derechos.

- b) Deberá consumir las materias primas o materiales tan pronto se produzcan en el país en calidad y precio competitivo incluyendo en la comparación de precio todos los derechos de importación del producto competidor.
- c) Cumplir con todas las demás obligaciones que pone a su cargo la Ley Nº 299 de fecha 23 de abril de 1968.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos setenta (1970), años 127º de la Independencia y 107º de la Restauración. Lic. Mario Martínez Peguero, Subsecretario de Estado de Industria y Comercio, Presidente en funciones del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, ING. JUAN LUIS MARTE, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: que esta decisión fue tomada por los miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 6 de marzo de 1970, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Ing. Juan Luis Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial."

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de mayo del mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 107º de la Restauración.

MANUEL RAMON RUIZ TEJADA

Decreto Nº 5060, que aprueba la Resolución Nº 40-70, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9186, del 23 de Mayo de 1970)

MANUEL RAMON RUIZ TEJADA

Presidente de la Suprema Corte de Justicia

En Ejercicio del Poder Ejecutivo

NUMERO 5060

CONSIDERANDO: que la empresa Dulcera Dominicana